



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 0320/96 -

Ref./MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

ALVAREZ, Sabino Gerardo.-

S/Ser incluido en los alcances de la Ley N° 1631/95 de reparación.-

DICTAMEN N°1.429/99.-

Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Traídas las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión acerca del proyecto de resolución agregado a fs.33/34, este Organismo Asesor manifiesta:

Que analizadas las mismas, no hay observaciones legales que efectuar al respecto.No obstante se observa que:

I) El primer considerando debe expresar: "Que en el mismo obra Declaración Jurada, en aplicación de la Ley 1631, quedando acreditado el período de detención del Sr. Gabino Gerardo ALVAREZ".-

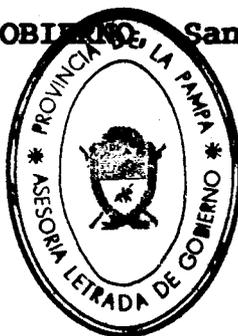
En el sexto considerando, se debe aclarar que el Sr. Néstor Jorge Alvarez, autoriza al Sr.Horacio R. Alvarez a cobrar el dinero perteneciente al Sr.Sabino Gerardo ALVAREZ.-

En el artículo 2° debe constar que se pagará a los Señores Néstor Jorge ALVAREZ y Horacio Raúl ALVAREZ, encontrándose autorizado a percibir el dinero el Sr. Horacio Raúl ALVAREZ".-

En consecuencia,previa verificación de los datos consignados en la afectación preventiva y efectuada la modificación propuesta, el proyecto de resolución se encontrará en condiciones de ser suscripto por las autoridades competentes.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa, 27 de diciembre de 1999.-

SB



Pablo Luis Langlois
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa